



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES Y/O SUS ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS O DEPENDIENTES, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES, DIRIGIDOS A JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (PROGRAMA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD), SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA - EJERCICIO 2025**

Examinada la solicitud de subvención presentada por la entidad que figura en el **Anexo I** que acompaña a la presente Resolución y a la vista de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, convoca de manera extraordinaria subvenciones destinadas a la financiación de proyectos generadores de empleo, en colaboración con los Cabildos Insulares y/o sus Entidades Públicas vinculadas o dependientes, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil - Programa de Segunda Oportunidad, para el ejercicio 2025, perteneciente al Programa de Segunda Oportunidad con Garantía Juvenil y cuyo extracto fue publicado en el BOC n.º 228 de fecha 17 de noviembre de 2025 (a partir de ahora "la convocatoria extraordinaria").

2º.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria extraordinaria se financian con cargo al crédito consignado para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459, Fondo 4150008 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027, con un importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.436.719,59 €)

3º.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 1 de diciembre de 2025, habiéndose presentado una sola solicitud de subvención por parte del Cabildo Insular de Tenerife, por un importe de 2.407.267,09 €, relacionada en el Anexo I de esta resolución.

4º.- Con fecha 18 de diciembre de 2025, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe, en el que se concreta la evaluación efectuada de la solicitud de subvención presentada.

A los citados antecedentes les son de aplicación las siguientes:

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único apartado uno de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 2.3.11).

**Segunda.-** La presente Resolución se dicta al amparo de la Orden n.º 612/2024 de 22/10/2024, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa proyectos generadores de empleo, en colaboración con los Cabildos Insulares y/o sus Entidades Públicas vinculadas o dependientes, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (a partir de ahora Bases reguladoras); la Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se convocan de manera extraordinaria subvenciones con cargo a este programa para 2025; del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por





Decreto 151/2022, de 23 de junio y, en lo no previsto por éste, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

**Tercera.-** Con este Programa se contribuye a continuar con la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como también con parte del Objetivo 4, en el que se incluye promover oportunidades de aprendizaje permanente para asegurar que, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.

**Cuarta.-** Este programa podrá estar cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias, CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19/12/2022, en el que se recogen las Prioridades y Objetivos Específicos seleccionados en coherencia con los objetivos y líneas estratégicas que se orientan desde los diferentes documentos programáticos vinculados a la aplicación de la política de cohesión europea, así como con las principales estrategias estatales y regionales en vigor.

En este sentido, el Programa de Segunda Oportunidad se encuadra en la Prioridad 5: Empleo juvenil (Empleo juvenil), con el Objetivo específico ESO 4.1.: *Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social*, en la actuación 5.a.02 Programa de Segunda Oportunidad para jóvenes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

**Quinta.-** Al tratarse de un programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a este programa se le aplica, la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

**Sexta.-** En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

### III. RESUELVO

**Primero.-** Conceder subvención a la entidad relacionada en el **Anexo II** de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo al crédito consignado para el año 2025 en la aplicación presupuestaria 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459, Fondo 4150008 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027, por un importe total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.407.267,09 €)**, para la contratación de 148 personas demandantes de empleo, de las cuales 147 son subvencionables y 112 las personas participantes pertenecientes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las cuales serán contratadas mediante la modalidad de contrato formativo en alternancia.





AÑO	PILA	TOTAL
2025	5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459, Fondo 4150008 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027	<b>2.407.267,09 €</b>

**Segundo.-** Dado que mediante este programa se subvencionan los costes laborales de las personas participantes mediante subvención calculada en base a los costes unitarios aprobados en la convocatoria extraordinaria, la aprobación del proyecto en los términos del Anexo II no exime a la entidad de la obligación de abonar los salarios que correspondan en función del convenio colectivo de aplicación así como de hacer frente a los gastos no subvencionados, necesarios para la ejecución del proyecto.

**Tercero.-** De acuerdo con el resuelvo décimo, punto 1, de la convocatoria extraordinaria, las subvención concedida irá dirigida a cubrir los costes de personal de las personas participantes, que deben ser personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en las oficinas de empleo del SCE, con los siguientes perfiles, numerados de acuerdo con el punto 2 del resuelvo séptimo de la convocatoria extraordinaria:

2.1 Personas participantes pertenecientes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante, participantes).

Se entiende como participantes de este apartado las personas contratadas en el proyecto bajo la modalidad de contrato formativo en alternancia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la norma reguladora de los contratos formativos en alternancia, que han de ser personas jóvenes desempleadas, demandantes de empleo, inscritas en el SNGJ y que no posean titulación en Educación Secundaria Obligatoria, tal y como se establece en la base cuarta, apartado a) de las bases reguladoras. Se priorizara la participación de mujeres.

2.2 Resto de los participantes (en adelante, equipos de apoyo). También serán participantes de este Programa las personas contratadas en el proyecto, bajo la modalidad de contratación de las previstas en la legislación laboral, vinculada a programas de políticas activas de empleo, que ejecutarán las acciones necesarias para cumplir con los objetivos establecidos en estos proyectos, relacionados con la formación, la coordinación de la práctica profesional, personal de apoyo técnico, así como personal auxiliar, con las características establecidas en la base cuarta, apartados b), c), d) y e) de las bases reguladoras.

Es fundamental que este personal sea contratado con anterioridad a los participantes por la necesidad de planificar y preparar las acciones previas imprescindibles para impartir la formación, así como la organización del trabajo efectivo a realizar por grupos o cuadrillas.

Aquellas categorías profesionales que aparecen en el Anexo II con un 0 en la duración de contrato, corresponden a categorías profesionales que la entidad entiende que mejorarán significativamente el proyecto, cuyo coste corre, totalmente, a cargo de la entidad y no se han tenido en cuenta para el cálculo de la subvención.

**Cuarto.-** El proyecto deberá iniciarse dentro del año 2025, acreditando este inicio mediante la presentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de inicio, de la documentación prevista en el resuelvo decimosexto de la convocatoria extraordinaria, dentro de la cual está el certificado de inicio del proyecto. La presentación de este documento implicará la aceptación de la inclusión del beneficiario en cualquier lista de operaciones que pueda publicar la Unión Europea.

**La entidad beneficiaria de la subvención deberán informar a los destinatarios del programa, y a la opinión pública en general, sobre el proyecto que se inicia así como sobre el papel que desempeña el Fondo Social Europeo Plus en el desarrollo de las mismas,** y ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en particular en su artículo 36, vendrá obligada a hacer mención del origen de esta financiación y velará por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación





y el público en general.

Para acreditar el cumplimiento de este apartado, la entidad deberá realizar sesiones con los participantes y dejar constancia gráfica, que deberá de formar parte de la memoria gráfica que tendrán que presentar con la documentación final del proyecto.

**Quinto.-** El personal a contratar en el proyecto subvencionado deberá cumplir con lo establecido en el resuelto noveno de la convocatoria extraordinaria y base quinta de las Bases reguladoras, referente a los requisitos de participación:

1. Para las personas a contratar en la modalidad de contrato formativo en alternancia:

1.1 Demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el SCE, preferentemente de primer empleo.

1.2 Pertenecientes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los términos indicados en el apartado a) de la base quinta de las Bases reguladoras en cuanto al cumplimiento de los requisitos de los participantes como personas beneficiarias del SNGJ, previa a su contratación en el proyecto.

1.3 Que no hayan obtenido la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o educación equivalente.

El grupo de cotización de las personas a contratar en esta modalidad estará dentro de los grupos 10 u 11.

2. Resto de los participantes: personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el SCE, cuya selección se realizará por mayor adecuación al puesto solicitado, para cumplir con los objetivos establecidos en estos proyectos, relacionados con la formación, la coordinación de la práctica profesional, personal de apoyo técnico, así como personal auxiliar, con las características establecidas en la base cuarta, apartados b), c), d) y e) de las Bases reguladoras.

**Sexto.-** Se entenderá como fecha de inicio del proyecto subvencionado el día del inicio de la relación laboral de la primera persona trabajadora contratada, subvencionada a través de este programa, a efectos de entender que el proyecto debe finalizar, como máximo, el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha la duración máxima de proyecto subvencionable relacionada en el Anexo II de esta Resolución.

En el caso de que alguna entidad tenga prevista la contratación de personal adicional al proyecto, financiado a su cargo, el inicio del proyecto se entenderá de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Los proyectos podrán iniciar a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios)

**Séptimo.-** 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Resuelto decimosexto de la convocatoria extraordinaria, el inicio de la obra o servicio se deberá certificar de acuerdo con el modelo aprobado por el Servicio Canario de Empleo, que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN-Corporaciones Locales.

Junto con el Certificado de Inicio se presentará escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, con un tamaño mínimo de A3, y fotos de los mismos, en el plazo máximo, de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al comienzo del proyecto. La presentación de esta documentación implicará la aceptación de la subvención.

2.- Asimismo, junto con esta documentación se deberá presentar, con carácter obligatorio, en el mismo plazo indicado de 10 días hábiles desde el comienzo:

- Declaración responsable que acredite que las personas contratadas conocen la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo Plus y del SCE. Este documento se corresponde con el Anexo III de la convocatoria extraordinaria donde, al mismo tiempo, autoriza al SCE a recabar la información necesaria para la gestión y el seguimiento del programa y comunica la situación de su unidad familiar y su pertenencia a alguna situación vulnerable, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 1057/2021.





- Copia de los contratos en cuyas cláusulas se debe indicar expresamente la cofinanciación del FSE+ y del SCE.

Dado que no todos los participantes iniciarán al mismo tiempo, según se vayan produciendo las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá remitir al SCE esta documentación al ritmo de las contrataciones que vayan realizando.

La no presentación de esta documentación conllevará el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por incumplimiento de lo previsto en esta Resolución, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Octavo.-** 1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir el emblema de la Unión Europea, y el resto de menciones precisas para las ayudas que cuenten con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y sus especificidades para el SCE, así como en la Guía de Información y Comunicación del Programa FSE+ Canarias 2021-2027, que se elabore al efecto. En la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, se deberá hacer constar que las acciones se han financiado con cargo al Fondo Social Europeo Plus.

Además de lo señalado en el apartado anterior, en las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá hacer constar, tanto en los contratos como en el resto de documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo al Programa FSE+ Canarias 2021-2027

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de revocación o reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

En la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo se ha puesto a disposición el modelo del cartel anunciador a utilizar:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4422#](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4422#)

**Noveno.-** 1. Atendiendo a lo previsto en el resuelto decimosexto de la convocatoria extraordinaria, en cuanto al régimen de abono de la subvención, una vez presentada la documentación indicada en el resuelto séptimo, punto 1 de esta Resolución, el SCE ordenará el abono anticipado de la subvención.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, se verificará que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. Tal como se ha indicado en esta Resolución, la no presentación de esta documentación tendrá como consecuencia el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por incumplimiento de lo previsto en esta resolución así como por el menoscabo del Plan Financiero aprobado por la Comisión Europea que puede suponer el no proceder al abono anticipado o la penalización del 3% de todo el importe del Programa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimo.-** La entidad beneficiaria levantará acta de los procesos selectivos implementados con la designación del titular y de suplentes para la cobertura de los puestos. En el caso de no existir personas





demandantes de empleo disponibles con el perfil requerido para cubrir los puestos de trabajo subvencionados, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación/titulación aprobada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede la subvención atendiendo al coste unitario establecido para cada grupo de cotización. En el caso extremo de que no existieran personas candidatas dentro del grupo de cotización previsto, se podrá modificar éste, sin que pueda corresponder cambio en el importe concedido en el caso de tener que ir a un grupo de cotización superior que supusiera un incremento de la subvención. La modificación no podrá afectar a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este Órgano Gestor.

**Decimoprimer.-** 1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en las Bases reguladoras y en la Convocatoria extraordinaria, debiendo desarrollar la obra o servicio subvencionado conforme al proyecto aprobado; si bien la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las Bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

**Decimosegundo.-** La entidad beneficiaria presentará en el SCE, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, la documentación perceptiva para la justificación de los proyectos, estipulada en el resuelto decimoséptimo de las bases reguladoras:

- Memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas (tanto de las obras/servicios ejecutadas como de la formación impartida y sus resultados). También se incluirá en esta memoria, material gráfico que muestre las actividades, obras y servicios realizados. Deberá estar debidamente firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria.
- Memoria gráfica de las acciones de presentación, difusión y publicidad llevadas a cabo para la acción subvencionada, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
- Listado de sustituciones acaecidas durante la ejecución del proyecto (si procede) con indicación de la fecha que causa baja anticipadamente y la fecha de alta de la persona trabajadora que la sustituye, si bien este apartado se podrá obviar si el seguimiento de los participantes se ha realizado a través del aplicativo SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales.
- Actas de evaluación de la formación impartida en Competencias Clave.
- La entidad beneficiaria queda obligada, en su caso, a certificar al participante del colectivo 2.1 la formación profesionalizante, si se ha impartido dicha formación, a lo largo del proyecto. De ese documento se remitirá copia al SCE junto con el resto de la documentación.

Con objeto de poder llevar la trazabilidad de cada puesto de trabajo, las entidades deberán llevar el





seguimiento de las personas que han ocupado un mismo puesto de trabajo, al objeto de poder identificar a los sustitutos en caso de bajas o abandonos, a través del aplicativo SISPECAN.

Asimismo, en el caso de proyectos que supongan la obtención de un producto, junto con la documentación justificativa establecida, se deberá de aportar copia de dicho producto (informes, estudios, ...).

**Decimotercero.-** 1. De acuerdo con el resuelto decimotercero de la convocatoria extraordinaria, los proyectos subvencionados con cargo a este programa se justificarán de acuerdo con el sistema de costes simplificados en la modalidad de coste unitario (CU), conforme a lo previsto en el artículo 53, 1, b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de manera que se aligere la carga administrativa que soportan las entidades beneficiarias y contribuya a un uso más eficaz y correcto de los Fondos.

2. se estudiará la duración real de los contratos de las personas contratadas en el proyecto con carácter subvencionable (por cruce con la vida laboral de la Seguridad Social), de forma que el importe justificado de la subvención será el resultante de aplicar el CU establecido en el resuelto décimo de la convocatoria extraordinaria, multiplicado por el número de personas trabajadoras contratadas, por la duración de las contrataciones y por la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral realizada. Solo se tendrá en cuenta como subvencionable el coste de aquellas personas participantes, con contrato formativo, que hayan permanecido en el proyecto más de 4 meses, excepto que abandone el proyecto por haber conseguido una colocación laboral, en cuyo caso su coste será subvencionable por el tiempo de participación en el proyecto.

**Decimocuarto.-** El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de este programa, en la convocatoria extraordinaria, en esta resolución, y en particular en lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, ambas ya citadas, así como el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro o de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE n.º 189, de 8.8.2000).

**Decimoquinto.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- CAJAMAR: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

- CAIXABANK: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonar bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejada, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

**Decimosexto.-** 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente Resolución se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de la Corporación Local, o su entidad vinculada o dependiente, al aplicativo del Servicio Canario de Empleo, denominado SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales, con la finalidad de gestionar las actividades, así como registrar los resultados de estas. Este acceso a la información debe regirse por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (BOE n.º 294, de 6.12.2018).

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio





Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales). Para ello se facilitarán a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles y los titulares de estas están obligados al secreto profesional de acuerdo con la citada Ley Orgánica 3/2018.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral, tanto inicial como en el caso de sustituciones. En este contexto, se ha actualizado el aplicativo a efectos de poder contemplar las sustituciones de los trabajadores para aquellos casos en que la entidad ha informado algún beneficiario con el resultado de "baja anticipada", porque dispone de fecha fin real informada anterior a la fecha fin prevista. Este resultado debe tener alguno de estas dos condiciones: no sustituye o sustituye, en cuyo caso deberá proceder a la correspondiente sustitución.

En el caso de que se contraten trabajadores que en el momento del inicio no cumplan con los requisitos previstos en las bases reguladora y en la convocatoria extraordinaria, cuyo contraste en el aplicativo hubiera permitido detectar esa incidencia, los gastos correspondientes a estos trabajadores correrán a cargo de la entidad, exclusivamente, ya que la verificación en el momento del inicio de la relación laboral podía haber evitado errores.

Asimismo, la entidad está obligada a recoger y grabar en dicho aplicativo los indicadores comunes que recogen situación familiar y situaciones especiales, que cada beneficiario debe declarar en el informe específico que se obtendrá del aplicativo, y que también cuyo modelo recoge el Anexo III de las Bases reguladoras, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus.

La Entidad tratará los datos, conforme a las instrucciones del Servicio Canario de Empleo, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

2. Este acceso de las entidades beneficiarias al fichero, es solo y exclusivamente para el ejercicio de las funciones descritas en este resuelvo; en ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único, apartado uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 2.3.11), conforme se propone, resuelvo.

#### **LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

#### **LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO**





**ANEXO I**  
**Relación de Solicitudes**

N.º EXPTE.	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	N.º TOTAL TRABAJADORES	PUESTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA	DURACIÓN TOTAL PROYECTO (MESES)
1/2/2025-1111124357	P3800001D	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	TENERIFE POR EL EMPLEO 2025/2026 - GARANTÍA JUVENIL	148	147	2.407.267,09	11,5





**ANEXO II**  
**Relación de Entidades Beneficiarias**

N.º EXPTE.	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCION CONCEDIDA	DURACION PROYECTO SUBV (meses)	GRUPO COTIZACION	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPOLOGIA	N.º TRABAJ.	JORNADA	DURACION CTO. (meses)	N.º PUESTOS PARTICIPANTES EN GARANTIA JUVENIL	BAREMO
1/2/2025-1111124357	P3800001D	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	TENERIFE POR EL EMPLEO 2025/2026 - GARANTIA JUVENIL	148	2.407.267,09	11,5	1	Técnico/a Superior / Ingen. Forestal	405/406	1	100,00%	10,5	112	8
							1	Técnico/a Superior / Orientad. Profesionales	405/406	3	100,00%	11,5		
							2	Técnico Medio / Educad. Sociales	405/406	6	100,00%	11,5		
							2	Técnico Medio / Prof. Educación Adultos	405/406	6	100,00%	11,5		
							2	Técnico Medio / Traba. Social	405/406	1	100,00%	11,5		
							2	Técnico Medio / Ing.Técnic. Forestal	405/406	1	100,00%	11,5		
							2	Técnico Medio / Ing. Tec. Agrícola	405/406	2	100,00%	11,5		
							2	Técnico Medio / Arquitect. Técnico.	405/406	4	100,00%	11,5		
							2	Técnico Medio / Educad. Sociales	405/406	1	100,00%	11,5		
							2	Técnico Medio / Ing. Tec. Agrícola	405/406	1	100,00%	10,5		
							2	Técnico Medio / Ing. Tec. Construcción y Obra c.	405/406	1	100,00%	10,5		
							5	Ayudante Técnico / Encarg. Capat. Edificación	405/406	1	100,00%	10,5		
							5	Ayudante Técnico / Encarg. Capat. Agrícola	405/406	2	100,00%	10,5		
							5	Ayudante Técnico / Encarg. Capat. Forestal	405/406	3	100,00%	10,5		
							7	Auxiliar Administrativo	405/406	2	100,00%	11,5		
							7	Auxiliar Administrativo	405/406	1	100,00%	0		
							10	PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	421	48	60,00%	10		
							10	PEONES FORESTALES	421	24	60,00%	10		
10	PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	421	10	60,00%	10									
10	PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	421	30	60,00%	10									

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2025 - 12:20:20 Fecha: 18/12/2025 - 11:45:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9978 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2025 12:26:50	Fecha: 18/12/2025 - 12:26:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y6h1yYb0tbd+B4+hHPXjjA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:34:47	